

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

SECRETARIA

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 17 de noviembre de 2017, el cual ordena "fijar aviso en lugar visible de la Secretaría de esta corporación acerca de la existencia de la presente acción de tutela, junto con copia del presente auto admisorio"

AVISA

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2017, fue admitida la acción de tutela presentada por el señor EDWIN JOSÉ BESAILE FAYAD en su calidad de Gobernador del Departamento de Córdoba, contra el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA bajo el No. 23001.23.33.000.2017-00549-00, mediante la cual se pretende que se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia del ente territorial accionante, siendo vinculados a dicha acción el Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento y los docentes que actúan como parte vinculada en el proceso de nulidad bajo radicado N° 23001.33.31.001.2013-00387-00 que se surte en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería.

Montería, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


CÉSAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

Montería, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela

Radicación Nº: 23-001-23-33-000-2017-00549

Accionante: Edwin Besaile Fayad

Accionado: Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería

El señor Edwin José Besaile Fayad, actuando en calidad de Gobernador del Departamento de Córdoba –lo cual es un hecho notorio–, instaura demanda en ejercicio de la acción de tutela; la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se admitirá.

De otro lado, en atención a los hechos y pretensiones de la demanda, se hace necesario vincular al presente asunto a los docentes que actuaron como parte demandada en el proceso de nulidad bajo radicado 23 001 33 31 001 2013-00387 (ACU 2016-549) partes Departamento de Córdoba contra el Municipio de San Bernardo del Viento, pues, podría asistirles un interés en las resultas del proceso. De manera que se ordenará su notificación a través del apoderado judicial que los representa en dicho asunto, Dr. Rafael Enrique Montes Negrete, tal como se constató en el expediente de la referencia, previa inspección realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 17 de noviembre de 2017 (fl 105); al citado apoderado judicial se le puede notificar en la oficina 923 del Centro de Negocios Alamedas en la ciudad de Montería, correo electrónico rafaelmontes@live.com.ar y número celular 317 657 6969; en todo caso se deja constancia que se desconocen las direcciones de notificación de los citados docentes, por lo que ante el perentorio termino en que debe resolverse esta acción se procederá conforme se expuso.

Igualmente, se estima necesario vincular al representante legal del Municipio de San Bernardo del Viento, en calidad de tercero con interés, teniendo en cuenta que los actos administrativos objeto de análisis de legalidad en el proceso tramitado por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, fueron proferidos por el Alcalde de dicho ente territorial.

Igualmente, para garantizar el principio de publicidad y garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia, se ordenará por Secretaría, fijar en lugar visible aviso acerca de la existencia del presente proceso, y copia del presente auto admisorio; y así mismo deberá fijarse tal aviso, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, en la Secretaría de Educación Departamental; y en la página web de la Rama Judicial.

Así mismo, se ordenará al Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento, fijar aviso en los términos antes anotado, en un lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal; para tal efecto, por Secretaría remítanse el respectivo aviso y copia de este proveído.

Finalmente, se requerirá al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería para que en el término de la distancia, remita en calidad de préstamo, el expediente bajo radicado 23 001 33 31 001 2013-00387 (ACU 2016-549), al que se ha venido haciendo referencia. Y se

DISPONE:

PRIMERO: *Admítase* la Acción de Tutela presentada por el señor Edwin Besaile Fayad, actuando en calidad de Gobernador del Departamento de Córdoba, en contra del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, conforme la motivación.

SEGUNDO: *Notifíquese* el auto admisorio de la demanda, a la señora Jueza Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, Dra. Blanca Judith Martínez Mendoza; por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: *Notifíquese* el auto admisorio de la demanda al señor Procurador Judicial Delegado ante esta Corporación y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; por el medio más expedito o eficaz.

CUARTO: *Vincúlese* en calidad de terceros con interés, a los docentes que actúan como parte vinculada en el proceso de nulidad bajo radicado N° 23 001 33 31 001 2013-00387 (ACU 2016-549) partes Departamento de Córdoba contra el Municipio de San Bernardo del Viento, conforme la motivación.

QUINTO: *Notifíquese* a los citados docentes, a través del apoderado judicial que los representa en el proceso de nulidad bajo radicado N° 23 001 33 31 001 2013-00387 (ACU 2016-549), Dr. Rafael Enrique Montes Negrete, a quien se puede ubicar en la oficina 923 del Centro de Negocios Alamedas en la ciudad de Montería, correo electrónico rafaelmontes@live.com.ar y número celular 317 657 6969.

SEXTO: *Vincúlese* al señor Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento, o a quien haga sus veces o lo represente, y quien deberá ser notificado del presente asunto, a través del el medio más expedito o eficaz

SEPTIMO: *Ténganse* como allegados oportunamente los documentos aportados por la parte actora con fines probatorios, los cuales se tasarán al momento de proferirse sentencia.

OCTAVO: *Requírase* a la parte tutelada, para que rinda un informe sobre los hechos de la demanda. Para tales efectos se les concede un término de tres (3) días.

NOVENO: *Requírase* al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, para que en el término de la distancia, remita en calidad de préstamo, el expediente de nulidad bajo radicado N° 23 001 33 31 001 2013-00387 (ACU 2016-549) partes Departamento de Córdoba contra el Municipio de San Bernardo del Viento, el cual será devuelto una vez si profiera el correspondiente fallo en este asunto.

DECIMO: Se ordena **fijar aviso** en lugar visible de la Secretaría de esta Corporación, acerca de la existencia de la presente acción de tutela, junto con copia del presente auto admisorio.

DECIMO PRIMERO: Por Secretaría, elabórese aviso que dé cuenta sobre la existencia de este proceso, a efectos de ser fijado en lugar visible de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, junto con copia del presente auto admisorio.

DECIMO SEGUNDO: Ordenar al Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento, fijar aviso en lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal; para tal efecto, por Secretaría remítanse el respectivo aviso y copia de este proveído.

DECIMO SEGUNDO: Por Secretaría, publicar por el término de 3 días, en la página web de la Rama Judicial y en el link existente en dicha página que corresponde a esta Corporación, el presente auto admisorio; anexándose al expediente las respectivas constancias de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado